

RESOLUCION NORMATIVA N° 20

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Dirección Ejecutiva - Arba



LA PLATA,

22/08/2025

VISTO el expediente N°22700-0023095/2025, por el que se propicia modificar la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias y la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 9394/1986, reglamentario del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, dispone en su artículo 16 que, en los casos de regulación de honorarios del profesional se deberá acreditar, juntamente con la percepción de aquéllos, el pago del importe resultante de la aplicación del alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la suma regulada, mediante la agregación del comprobante respectivo en las actuaciones, y que dicho ingreso será computado a cuenta del anticipo que corresponda;

Que el artículo 431 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias establece que los señores Jueces y demás entidades públicas y privadas no ordenarán ni autorizarán ningún trámite posterior al devengamiento o pago de honorarios, sin la previa acreditación del ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los mismos, debiendo utilizarse a tal efecto el formulario R114v2 "*Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Anticipo Honorarios Profesionales*";

Que mediante la Resolución N° 1100, de fecha 29 de mayo de 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia declaró la invalidez y, en consecuencia, la inaplicabilidad del citado artículo 431 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, a partir de ese momento;

Que, continuando en la senda de la simplificación normativa iniciada con el dictado de la Resolución Normativa N° 25/2023 de esta Agencia de Recaudación, en el marco del compromiso permanente con la promoción de la transparencia, la seguridad y la certeza, así como la facilitación de la labor de los diversos operadores jurídicos, resulta pertinente derogar el artículo 431 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias;

Que, en tanto los importes ingresados en concepto de pago previo en el ámbito judicial son computados como pagos a cuenta del anticipo correspondiente

RESOLUCION NORMATIVA N° 20

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Dirección Ejecutiva - Arba

al tributo que en definitiva corresponda abonar, la presente medida no afecta los niveles de tributación de los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por la normativa cuya derogación se propicia;

Que, finalmente, corresponde readecuar el texto de la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar el artículo 431 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Derogar el artículo 30 de la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Derogar el formulario R114v2 *“Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Anticipo Honorarios Profesionales”*.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCION NORMATIVA N° 20

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Dirección Ejecutiva - Arba



ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.
Cumplido, archivar.